

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

UN REAL]

AREQUIPA SABADO 10 DE SETIEMBRE DE 1859.

[NUM. 41.

MINISTERIO DE GOBIERNO. Culto y Obras públicas.

SECCION DE GOBIERNO.

Lima, Julio 28 de 1859.

Estando dispuesto por el artículo 2º del decreto de 11 del corriente, que tanto las elecciones para Diputados al Congreso ordinario como las de Municipales, comiencen el 10 de Diciembre próximo, de conformidad con lo expuesto por el Prefecto del Departamento en el anterior informe, se dispone: que la Municipalidad de Huacho y las demás que se hallen en igual caso, continúen desempeñando sus funciones hasta que sean renovadas conforme al citado decreto.—Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Morales.*

(El Peruano núm. 11. 2º semes.)

República Peruana.—Prefectura y Comandancia General del Departamento de Ayacucho, à 22 de Julio de 1859.

Al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Culto y Obras públicas.

S. M.

Tengo la grata satisfacción de elevar al conocimiento de S. E. el Presidente, por el digno conducto de US. el adjunto oficio que me ha dirigido el Sr. Intendente del Corro de esta Ciudad, D. D. Martín Callirgos, informando sobre el resultado satisfactorio del viaje que, en compañía de algunas más personas, emprendió a las montañas de Tambo y San Miguel.

El primer bien que ha producido aquella incursión, es el establecimiento de una sociedad, con el objeto de cultivar los ricos y fértiles terrenos de las montañas y si no fracasara por falta de recursos esta iniciativa, puede prometerse al país, para dentro de un breve plazo, el considerable incremento de su riqueza, los especuladores una industria productiva y nuevos miembros la causa de Dios y de la civilización.

Exceden a toda ponderación las riquezas que la pródiga naturaleza ha desplegado en los tres reynos, haciendo de todo el territorio tras-andino un verdadero prodigio de vegetación, de variedad en los metales y bestias de todo género. Exploradas pues tales rejiones, adelantan la agricultura, la industria minera, la botánica, la historia natural y la química con descubrimientos de secretos hasta ahora ocultos a los arcanos de estas últimas ciencias.

Aparte de esto la navegación y el comercio recibirían un impulso eficaz y poderosísimo, con el descubrimiento de una vía fluvial al Amazonas; porque es ya seguro que el río que atraviesa las montañas de Tambo es navegable, y por lo tanto, segura también la posibilidad de ir directamente a Europa y los Estados que baña el Atlántico, sin tocar en las borrascosas aguas del Sur ó en el mortífero clima de Panamá y con una abreviación considerable en la travesía.

En obsequio al positivo interés de estos pueblos y de la República entera, en obsequio a los más sagrados deberes del Gobierno nacional, y confiado en la política paternal y progresista iniciada por S. E. con aplauso general, yo espero S. M.

que se preste a la empresa de explorar y cultivar las montañas del Departamento de mi mando, toda la protección que está en manos de la suprema autoridad y que es necesaria en bien de la riqueza y prosperidad públicas.

Dignese US. someter este oficio al conocimiento de S. E. interponer sus luces y patriotismo por el buen éxito de mi solicitud y trasmitirme el acuerdo que sobre el particular tome el Supremo Gobierno, el que nunca dejará de ser digno de su voluntad decidida por el adelantamiento real de los pueblos.

Dios guarde a US.—S. M.—*Francisco G. del Barco.*

República Peruana.—Chantria de esta Santa Iglesia Catedral—Ayacucho, à 28 de Junio de 1859.

Benemérito Sr. Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. C. P.

A consecuencia de haber indicado a US. mi pensamiento de ingresar a las montañas de Simariba en el distrito de Tambo, y de que este proyecto de exploración particular debía realizarse el 2 de Mayo próximo pasado, con los señores de la compañía formada, tuvo US. la dignación de recomendarnos a las autoridades de aquel tránsito, sin duda con el filantrópico y laudable objeto de que los conocimientos adquiridos en la realización de la empresa, pudieran contribuir en parte a la mejora del Departamento, que con justicia deplora su prolongado atraso, y de que tal vez, de un acto decidido de patriotismo resultara el descubrimiento de las riquezas ocultas de nuestras montañas para el bien positivo del Perú entero. Así, pues, dando a US. mis cordiales agradecimientos por su bien intencionada recomendación, paso a hacer a esa Prefectura una breve manifestación de cuantos productos he pedido reconocer, en los treinta días de mi estancia en el centro de la montaña real; productos de los que he podido sacar algunos, para acreditar mejor la abundancia de los venenos de riqueza proverbial que abrigan esos privilegiados lugares.

Sr. Prefecto: los sócios que conmigo salieron de esta ciudad, son: el Sr. Juez de Paz Municipal, D. Martín León, sus dos hijos D. Jacinto y D. Luciano; el Sr. Juez de Aguas, D. Mariano Ibaeta y su hermano D. Jorge Ibaeta y D. Juan Palomino y León; habiéndose reunido a nosotros el joven D. Agustín Petarcén, natural de Alemania, y D. Basilio Cordero en Tambo, donde se incorporaron también a la compañía Don Matías y Don Pío Cordero, vecinos de aquel distrito: todos reunidos, emprendimos la marcha, y el día 10 de Mayo, tuvimos el placer de ver desde la cordillera denominada Pulperías, los inmensos valles de las montañas, divididos por varios ríos, entre los que se encuentran el magestuoso Apurímac, que es la confluencia del Pachachaca y del Pampas. De Pulperías llegamos a Tamboeonga, y de aquí al río de Sana, donde estuvimos cinco días examinando prolijamente sus dos extremidades, y cuyas playas forman un hermosísimo paisaje. En este lugar nos dividimos, pasando mis compañeros a la quebrada Pucamarca, con el objeto de explorar

esos campos y de reconocer el camino que por esa dirección se encuentra para Tambo; yo me determiné a seguir la marcha hasta pasar el río Marañón, en cuya empresa se decidió también a acompañarme, el entusiasta joven alemán. En efecto; marchamos y alcanzamos la satisfacción de pasar en una balsa de tres cuartas de latitud, ese imponente río, en cuya banda conocimos más de 30 infieles, todos obsecuosos y demasiado amables, y en la opesta otros tantos de uno y otro sexo, tan deseosos de pertenecer a nuestra religión y a la civilización del siglo, que a mis insinuaciones, por medio del intérprete que llevé, me entregaron cuatro criaturas enfermas, demasiado tiernas para bautizarlas, mientras cumplía este acto, juntando las manos, daban muestras de su respeto y veneración a seremonia tan augusta, dignos de recomendarse.

El río Apurímac, que hemos atravesado después de que a él le confluyen el Pachachaca y Pampas, tiene de ancho más de dos cuardras, y en otros puntos, más de tres, siendo navegable, por lo visto, tanto más cuanto que por los informes que hemos adquirido ya de los cristianos como de los infieles amantes de la verdad, sabemos que han navegado y navegan constantemente en sus balsas, hasta el sitio donde se une con el Santa Ana, y por la confluencia de ambos, hasta Huánuco; según esto, pues, ya no es un imposible la navegación fluvial de los hijos de nuestro departamento hasta el Brasil y Europa, y mucho menos al Amazonas, cuyos habitantes, nuestros conciudadanos, anhelan tanto nuestra comunicación.

Los caminos que hemos atravesado y por donde trabajan los pocos labradores de las montañas son enteramente malos, ya por falta de composición, como porque hay que salvar elevados peñascos cubiertos de monte-real pudiendo abrirse por el Apurímac ó Marañón un camino llano y grande hasta llegar al pueblo de Tambo a costa de tres mil pesos, y por el que podrían conducirse todos los productos de las referidas montañas: entónces, no temo asegurar, que desde el Apurímac a esta Ciudad habría a lo más veinticinco leguas.

Los productos de las montañas de Simariba se dividen en diferentes especies. Las maderas inagotables para la construcción naval y de muebles y aun para la exportación si se quiere; los gruesos y elevados cedros colorados y blancos, el Nogal, el Chuspa amarillo, el Jacaranda, el Quina, el Caoba, el Camona y otros maderos son abundantes y de dimensiones admirables. La Chonta, el Yunquero, el Palo de Sangre, el Hasta de venado, el Llo que colorado y blanco. Las resinas como la sangre de drago, la Caraña y el Incienso; los balsamos Copiba, aceite de Maria y otros; la Cascarilla, el Jebe, la Palma de cera y de sombreros, la Paja Bombonaje de dos calidades, la Illichiguai, la Tamalucha, especie de pepita de mucha consistencia, la Quellma ó Balza, la Caña de Guayaquil ó la Sana, la Bergamota clorosa, la Baynilla, Cacao, Tabaco, Café, Algodón, Caña dulce, Coca, Plátanos de cinco clases, Yucas de varias especies, Papas, Opate, Chugucte—Piñas motilona y otras—Pielles preciosas y telas, Pajaros de bellos colores y de armónico canto; todo esto Sr. afluye en abundancia prodijiosa.—Los metales de Oro, Plata Niquel, Cobalto y Co-

bre—el Salitre, brea y otros minerales, están brindando su riqueza en estos lugares, privilegiados, donde no se encuentran animales dañinos, ni insectos venenosos, como en otras montañas; por manera que si U.S. con su bien probado patriotismo, recaba del Supremo Gobierno su protección, y se digna también invitar a los ciudadanos de ésta, de Huanta y de todo el Departamento, para el fácil y útilísimo cultivo de aquellos lugares, desaparecerán la inercia, la miseria y el ocio, causas del germen revolucionario; y entonces, planteado el puerto de navegación en la playa de Simariba, y después de formar el grande y recto camino, como he dicho a costa de tres mil pesos, U.S. habrá llenado sus antiguos deseos, manifestados antes de hoy, en la comisión que desempeñó con el patriota Dr. Murga a éste propósito, constante en una acta del año 57.

Creo que U.S. en virtud del espíritu que me anima en bien de la Patria y cumpliendo con los votos de su corazón, pondrá en el conocimiento de S. E. estos datos de prosperidad y será solícito hasta alcanzar tan alto fin, cuya realización inmortalizará el nombre de las autoridades protectoras.

Dios guarde a U.S.—S. C. P.—*Martin Callirgos.*

Ayacucho, Julio 18 de 1859

Circúlese a los Sub-Prefectos del Departamento, imprímase en el Periódico Oficial y elévese al conocimiento del Supremo Gobierno con la nota acordada.—*Barco.*
(El Peruano núm. 12. semes. 2°)

República Peruana—Ministerio de Gobierno Culto y Obras Públicas—Lima á 13 de Agosto de 1859.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Presidente en acuerdo de esta fecha se ha servido admitir la renuncia que hace D. Francisco Pacheco de la Sub-Prefectura de la provincia de Condesuyos, y ha nombrado para que sirva dicho cargo a D. Mariano Dias.

Lo comunico a U.S. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde a U.S.—*Manuel Morales.*

Departamental.

República Paruana.—Prefectura del Departamento de Arequipa Setiembre 10 de 1859.

Al Sr. Alcalde de la H. Municipalidad de esta Capital.

Ha mucho tiempo que se nota en la población, un descontento muy general, con respecto al ramo de policía; descontento que da lugar diariamente a muchas reclamaciones que creo indispensable acallar. Por estas razones, pues, me dirijo a esa H. Corporación, incitándole para que, en cumplimiento de sus deberes, haga los esfuerzos posibles a fin de que las faltas que se notan se salven para lo sucesivo.

Las calles se encuentran actualmente en un desaseo absoluto, no se barren como era de costumbre, por lo menos el sábado de cada semana; las acequias constantemente atoradas, no solo producen anegios sino que también las innumerables inmundicias que se arrojan en ellas despiden fétidas exalaciones que pueden ser origen de graves enfermedades, en la estación que atravezamos.

El alumbrado público se halla malísimamente servido; se enciende a una hora incompetente y su duración es tan pequeña que las mas calles a las nueve de la noche quedan en completa obscuridad. Por otra parte el desaseo de los faroles es causa de que la luz no se expida con libertad, y el haber reemplazado los del me-

dio de la calle con otros que se han colocado en las paredes, es otro motivo mas para que el alumbrado no tenga la claridad que se desea.

La plaza del mercado, causa esclusiva de innumerables quejas, debe también llamar la atención de la H. Municipalidad, y trabajar con empeño porque se destierren los monopolios y todas esas trabas odiosas con que las vendedoras molestan al comprador.

Los pesos y medidas en los establecimientos comerciales no deben descuidarse también, desde que la experiencia ha manifestado que en el peso de una libra suelen disminuir los vendedores una ó dos onzas, por lo menos.

De peor condición están pues los amasijos, por que el peso del pan no es conforme ni con el precio del trigo, ni con el designado en el arancel.

Fuera de estos ramos hay otros mas que se hallan también descuidados, como son el combustible, que ya es negocio de monopolistas, el forraje que se vende a un precio tan excesivo sin haber una razón para ello, y aun la chicha que sirve al jornalero casi de su principal alimento.

A mérito de estas indicaciones espero que esa H. Corporación redoblará su vigilancia, requiriendo apremiativamente a los Comisarios para que cumplan estrictamente con sus deberes, haciendo barrer las calles, cuidando del aseo de las acequias impidiendo que hayan alcanzadores y abarcadores de leña y carbon, y tomando un interés decidido por trabajar en todo aquello que redunde en beneficio del público. Con un pequeño esfuerzo por parte de la H. Municipalidad, parece que será bastante para deterrar tales abusos y acallar en adelante las reclamaciones de que me he encargado al principio de esta nota.

Dios guarde a U.—*Juan Miguel Gálvez.*

República Peruana—Juzgado de la instancia. Arequipa Setiembre 7 de 1859.

Al B. Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de incluir a U.S. copia certificada del Edicto mandado fijar, en la causa criminal que se sigue de oficio contra los autores de las heridas causadas a Francisco Nuñez Rosel, para que se sirva U.S. ordenar, se publique en el periódico oficial.

Dios guarde a U.S.—S. C. P.—*J. Andres Cateriano.*

“El Dr. José Andres Cateriano Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la instancia de esta Capital y su Cercado &c.

Hago saber que en mi juzgado y por ante el Escribano que suscribe se sigue causa criminal de oficio contra Angel Triñño y Clara Cansino, por haber herido a Francisco Nuñez Rosel; y a fin de que llegue a noticia de estos; los cito llamo y emplazo por este primer Edicto, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, a defenderse de la acusación que se les hace, que haciéndolo así, se les oír y guardará justicia, y de lo contrario, se procederá contra ellos, hasta sentencia definitiva, con arreglo a ley. Arequipa Setiembre cinco de mil ochocientos cincuenta y nueve años.—*J. Andres Cateriano.*—Por su mandado—*Mariano Castellanos.*”

Es conforme con su original al que en caso necesario me remito. Arequipa Setiembre 6 de 1859—*Mariano Castellanos.*

República Peruana.—Aduana Principal de Ilay, Setiembre 7 de 1859.

Al Sr. Coronel Prefecto de este Departamento

S. C. P.

Cuando ya tocaba a su término la obra de la reparación del muelle de este puerto,

decretada a consecuencia del incendio que sufrió en el mes de Abril del año próximo pasado, y cuando con ella se esperaba el fin de las dificultades que han enervado durante siete meses la actividad del tráfico mercantil; un acontecimiento inesperado ha cambiado de un momento a otro la actitud comercial del vecindario. Una impetuosa brava de mar acaecida en la noche de ayer, ha destrozado las bases de piedra que sostenían las columnas sobre que deseazaba el plano del muelle, y dislocando todo el aparato que le daba solidez, lo ha derribado en su mayor parte, separándolo como siete pies de su nivel;—algunas de las bigas de hierro cruzadas para sostenerlo, han sido quebrantadas, y sus columnas arrancadas en fragmentos de sus bases:—la Garita y puente contiguo han sido removidos por un desmoronamiento que han sufrido las peñas sobre que estaban apoyadas; el farol que se elevaba en uno de los ángulos del edificio, sobre una fuerte columna de fierro como de diez y ocho pies, ha sido sumergido con ella;—las embarcaciones menores han zozobrado, y algunas han sido arrancadas de su fondeadero y arrastradas a grandes distancias.

Este acontecimiento, que afecta tan seriamente los intereses de la Nación, y que al mismo tiempo que compromete la conveniencia pública, desconcierta la marcha del comercio en los departamentos del interior, no puede menos que llamar la atención del Supremo Gobierno a interesar su munificencia en la indemnización de la pérdida tan trascendental que ha ocasionado; cuya consideración y el notorio interés de U.S. por el bien público, me hacen esperar fundada, mente que se dictaran las medidas mas eficaces para acudir con celeridad a la reconstrucción de este edificio, de una manera que, llenando las exigencias del bien público, corresponda a la importancia de su objeto.

Con esta fecha me dirijo al Sr. Director general de Hacienda, participándole este suceso, y acompañándole el reconocimiento practicado por el Ingeniero del Estado, para que llegue al conocimiento del Supremo Gobierno con la prontitud que demandan las circunstancias.

Dios guarde a U.S.—S. C. P.—*Manuel Custillo.*

Razon de las causas civiles sentenciadas y pendientes en el juzgado del que suscribe.

EN GIRO.

Por ante el Escribano D. Santiago Hidalgo.

(Continuación del núm. anterior.)

La seguida por la vía ordinaria por el Sindico del monasterio del Carmen con don Andres Soto por cobro de pesos. Se inició en 29 de Agosto de 1856; y librado despacho en la misma fecha para que se notifique el traslado de la demanda, no se ha devuelto.

La seguida por la vía ordinaria por el Sindico del monasterio del Carmen con el Presbitero don Nicolas Arévalo y don José Manuel Morante por cobro de pesos. Se inició en 25 de Agosto de 1856; y se halla corriendo el término probatorio de veinte días.

La seguida por la vía ordinaria por don Alfonso Delort con don Antonio Alvistur, don Marcos Vargas, con José Maria Hurtado y otros, sobre validez del testamento cerrado que se dice otorgó la finada Sra. doña Bernarda Cano. Principió en 24 de Abril de 1858; y se halla corriendo el término probatorio de ochenta días.

La seguida sumariamente por don Mariano José Hurtado, don Marcos Vargas, don Alfonso Delort y don Antonio Alvistur, solicitando el inventario y depósito de los bienes de la finada Sra. doña Bernarda Cano. Principió en 16 de Julio de 1858; y se halla en el Tribunal Superior en grado de apelación.

La seguida por la vía ordinaria por el

Sindico del monasterio de Santa Catalina con el Sr. Coronel don Pascual Saco por cobro de cantidad de setecientos cuarenta y nueve pesos seis reales procedentes de réditos de un principal censítico en una chacra de Taguacani se reconoce a favor de dicho monasterio. Principió en 16 de Febrero de 1859; y con fecha 28 del mismo se libró despacho a la Capital de Lima para que se notifique a dicho Sr. Saco el traslado de la demanda.

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico del monasterio de Santa Catalina con el Presbítero don José Antonio Delgado y otros, por cobro de pesos. Principió en 5 de Mayo de 1852; y con fecha 28 de Febrero último se mandó hacer saber la variación de juez para decretar el embargo.

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico de Santa Catalina con don Manuel Calderon por cobro de pesos. Principió en 30 de Noviembre de 1852; y pedido el mandamiento de embargo, se ha mandado hacer saber la variación de juez.

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico del monasterio de Santa Catalina con don Juan Manuel Arve por cobro de pesos. Principió en 18 de Febrero de 1859; y con la misma fecha se libró mandamiento de embargo.

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico del monasterio de Santa Catalina con la testamentaria de la Sra. doña Manuela Cossio por cobro de pesos. Se inició en 23 de Junio de 1846; y pedido el embargo, se mandó hacer saber la variación de juez por auto de 14 de Febrero último.

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico del monasterio de Santa Catalina con don Melchor Benavente y don Fermin Zegarra por cobro de cantidad de pesos. Principió en 25 de Junio de 1841; y por auto de 1º del actual se ha mandado poner otro depositario de la finca embargada por haber muerto el anterior.

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico del monasterio de Santa Catalina con los herederos de doña Paula Viscarra por cobro de pesos. Principió en 11 de Febrero de 1851; y por auto de 23 de Febrero último se ha ordenado nombrar otro depositario por haber fallecido el primero.

La seguida por la vía ejecutiva por el Sindico del monasterio de Santa Catalina con la Sra. doña Mercedes Fuentes y su hijo don Manuel Jurado de los Reyes por cobro de pesos. Se inició en 12 de Junio de 1855; y con fecha 28 de Febrero último se libró mandamiento de embargo.

(Continuará)

Siguen las observaciones de la Comi-

sion de hacienda a las cuentas de la Tesorería principal de este Departamento, respectivas a toda la época de la Regeneración que corrieron a cargo del Administrador D. Mariano Carbajal.

116. Por la partida número 404 de fojas 49 del mismo tomo y manual, consta pagado el Sr. Coronel D. Juan Rubina de su medio haber líquido del mes de Diciembre de 1856, con la cantidad de ciento quince pesos uno y medio reales (115 \$ 1 ½ rs.) asegurándose que pasó revista como Sitia-dor. Registradas todas las listas de ese mes, no se le encuentra en ninguna de ellas, y menos en la de los vencedores, y en contra de aquel acerto, hay la constancia de que en 22 de Noviembre de 1856, y según la partida número 1857 de fojas 27 v. tomo 3.º del manual de dicho año, fué pagado el Sr. Rubina de ciento cincuenta pesos (150 \$) a cuenta de su haber del mes de Noviembre citado, y también del costo de un bagaje para su marcha al Cuzco, en unión del D. D. José Genaro Talavera a desempeñar una comisión importante. Se deduce de aquí, que si el Sr. Rubina pasó revista en Diciembre, para tener derecho al sueldo por ese mes, debió haber sido fuera de este Departamento, y por consiguiente se hacia mucho mas necesario, para legalizar el pago de los ciento quince pesos uno y medio reales (115 \$ 1 ½ rs.), materia de esta observación, que se acompañase la lista de revista al comprobante de la partida citada al principio, y que por esta falta se considera no hallarse suficientemente comprobada.

117. Según la partida número 406 de fojas 49 v. del referido tomo y manual, se satisficieron al Sargento mayor D. José Ramirez, treientos veinticinco pesos dos reales (325 \$ 2 rs.) por el valor de treinta y dos fusiles que entregó al batallón Cazadores de Vivanco, y por el de cinco carabinas que también entregó en el E. M. para un piquete que machó en comisión. Entre los comprobantes de dicha partida no se encuentran los recibos de los vendedores que acrediten que los fusiles y carabinas se compraron a los precios que Ramirez lo designa en sus cuentas, y que su legítima importancia total fué la de los treientos veinticinco pesos dos reales (325 \$ 2 rs.) mencionados, a cuyo pago debió negarse tenazmente el Administrador Carbajal, tanto por la falta de esos documentos tan necesarios, como porque debió tener presente, que al Coronel del espresado cuerpo D. Mariano Goyzueta, le tenia entregados por la partida número 1543 de fo-

jas 149 tomo 2º del manual de 1856, un mil pesos (1000 \$) para la compra de fusiles con destino al mismo batallón, y que para hacer un nuevo gasto con tal objeto, para el propio cuerpo, era preciso que antecediése la presentación de la cuenta de los un mil pesos (1000 \$) para saber por ella el número de fusiles en que se habia invertido, y si era bastante para las plazas de que aquel se componia. Esto mismo da mayor fuerza a la observación 6a., pues aunque el Administrador Carbajal puso a la vista de la Comisión el libro copiado de la correspondencia con la Prefectura, en el cual se encuentran las notas que pasó a ésta con fechas de 15 de Noviembre, 3, 6 y 19 de Diciembre de 1856 y 18 de Mayo de 1857, pidiendo en todas ellas que se competiese a los que habian recibido dinero para la compra de armamento a que rindiesen las cuentas respectivas de su inversión y exigiendo asimismo que se le acusase recibo de dichas notas; y aunque espuso también de palabra que nunca logró contestación alguna de la Prefectura, y que si pudo recabar de la Comandancia general una orden fechada en 29 de Enero de 1857 (que igualmente la manifestó original a la Comisión) para que no se pagase sueldo a los Jefes que recibieron cantidades de dinero con el objeto mencionado, mientras no presentasen sus cuentas; no llegó a tener efecto, porque cuando se comunicó, los mas de dichos Jefes habian marchado al Norte con sus cuerpos, y los otros pasaban su revista en la Comisaría, y no recibian sueldo de la Tesorería; nada de todo esto disculpa en manera alguna al Administrador Carbajal, porque muchos de los responsables permanecieron en esta ciudad, y los demas regresaron del Norte, y bien pudo por sí, ó por medio de la Comisaría de guerra, (a la cual debió dirigirse, transcribiéndole la resolución de la Comandancia general) dar cumplimiento a la ley 18, título 28 del libro 8º de Indias, mandada observar por auto del Tribunal Mayor de Cuentas de 5 de Junio de 1840, con apercibimiento de que en el juicio respectivo producirá alcance la falta de observancia de la citada ley, cuyo tenor es el siguiente—"A los que fueren deudores a nuestra real hacienda, ó tuvieren cuentas que dar tocantes a ella, si se libra en nuestra caja real alguna cantidad por cualquier causa ó razon que se ofrezca; es nuestra voluntad, y mandamos a nuestros oficiales, que retengan y no paguen las libranzas, hasta que el deudor satisfaga lo que debiese; y el obligado a dar cuentas las concluya, fenezca, y pague el alcance."

(Continuará.)

Manifiesto de los ingresos y egresos que tuvo esta Tesorería en toda la época de la revolución titulada Regeneradora, esto es desde 1º de Noviembre de 1856 hasta 7 de Marzo del presente año. (1858) formándose en cumplimiento de lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo de dicho año.—A saber.

(CONTINUACION.)

Data.

Pensiones civiles.

DICIEMBRE DE 1856.

A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Noviembre y Diciembre de 1856 como viuda de D. Mariano Tirado a 20 pesos cada mes..... 40.

ENERO DE 1857.

A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Enero de 1857.. 20.

FEBRERO DE 1857.

A los jubilados de la Secretaría de la Prefectura D. José Tadeo Rivera Secretario, y Oficial 2º D. José Gavino Navarro por sus pensiones de Noviembre último..... 108. 2 ½

A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Febrero de 1857..... 20. 128. 2 ½

MARZO DE 1857.

Al Oficial 2º jubilado de la Secretaria de la Prefectura D. José Gavino Navarro por Diciembre de 1856 66. 5

A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Marzo de 1857..... 20. 86. 5

Al frente..... 274. 7 ½

Del frente..... 274. 2 ½

ABRIL DE 1857.

A D. José Gavino Navarro Oficial 2º jubilado de la Secretaría de la Prefectura por Enero de 1857.. 66. 5

A Da. Gregoria Carbajal por su pension del mes de Abril de 1857..... 20. 86. 5

MAYO DE 1857.

A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Mayo de 1857.. 20.

JUNIO DE 1857.

A D. José Gavino Navarro Oficial 2º jubilado de la Secretaria de la Prefectura por su haber de Febrero de 1857..... 66. 5

A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Junio de 1857..... 20. 86. 5

JULIO DE 1857.

A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Julio de 1857.. 20.

AGOSTO DE 1857.

A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Agosto de 1857.. 20.

SEPTIEMBRE DE 1857.

A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Setiembre de 1857..... 20.

Al Secretario jubilado D. José Tadeo Rivera por su haber de Diciembre de 1856..... 41. 5 ½ 61. 5 ½

OCTUBRE DE 1857.

A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Octubre de 1857.. 20.

A la vuelta..... 589. 7

De la vuelta.....	589. 7	Del frente.....	377. 4
NOVIEMBRE DE 1857.		AGOSTO DE 1857.	
A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Noviembre de 1857	20.	Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Julio de 1857.....	22. 1 ½
DICIEMBRE DE 1857.		A D. Angela Barbachán por su pension de id. id..	25. 47. 1 ½
A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Diciembre de 1857	20.		
ENERO DE 1858.		SEPTIEMBRE DE 1857.	
A Da. Gregoria Carbajal por su pension de Enero de 1858....	20.	Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Agosto de 1857.....	22. 1 ½
FEBRERO DE 1858.		A Da. Angela Barbachán por su pension de id. id..	25. 47. 1 ½
A los jubilados de la Secretaría de la Prefectura, Secretario D. José Tadeo Rivera 41 pesos 5 ½ reales y Oficial 2º D. José Gavino Navarro por sus haberes, al primero de Enero de 1857 y al segundo 66 pesos 5 reales por Marzo de 1857....	108. 2 ½	OCTUBRE DE 1857.	
A Da. Gregoria Carbajal por su pension del mes de Febrero de 1858.....	20. 178. 2 ½	Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por id. de Setiembre de 1857.....	22. 1 ½
Total pagado por pensiones civiles.....	778. 1 ½	A Da. Angela Barbachán por su pension de id. id..	25. 47. 1 ½
Pensiones de Hacienda.		NOVIEMBRE DE 1857.	
NOVIEMBRE DE 1856.		Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Octubre de 1857.....	22. 1 ½
Al Oficial 2º jubilado de esta Tesoreria D. Rudecindo Lopez por su haber de Noviembre de 1856.....	22. 1 ½	A Da. Angela Barbachán por su pension de id. id..	25. 47. 1 ½
DICIEMBRE DE 1856.		DICIEMBRE DE 1857.	
A Da. Angela Barbachán por su pension de Noviembre y Diciembre de 1856 a 25 pesos en cada uno	50.	Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Noviembre y Diciembre de 1857 a 22 pesos 1 ½ reales cada uno.....	44. 3
Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por el presente.....	22. 1 ½	A Da. Angela Barbachán por su pension de id. id. a 25 pesos cada uno.....	50. 94. 3
ENERO DE 1857.		ENERO DE 1858.	
Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Enero de 1857.....	22. 1 ½	Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Enero de 1858.....	22. 1 ½
FEBRERO DE 1857.		FEBRERO DE 1858.	
A Da. Angela Barbachán por su pension de Enero de 1857.....	25.	A Da. Angela Barbachán por su pension de Enero de 1858.....	25.
Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Febrero de 1857.....	22. 1 ½	Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Febrero de 1858.....	22. 1 ½
MARZO DE 1857.		MARZO DE 1858.	
A Da. Angela Barbachán por su pension de Febrero de 1857.....	25.	A Da. Angela Barbachán por su pension de Febrero de 1858..	25.
Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Febrero de 1857.....	22. 1 ½	Total pagado por pensiones de hacienda.....	755.
ABRIL DE 1857.		Pensiones militares.	
A Da. Angela Barbachán por su pension de Marzo de 1857..	25.	ENERO DE 1857.	
MAYO DE 1857.		Al Capitan insano D. Manuel Garcia por su pension de Noviembre de 1856.....	22. 3
Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Abril de 1857.....	22. 1 ½	FEBRERO DE 1857.	
A Da. Angela Barbachán por su pension de Abril de 1857.....	25.	A Da. Micaela Arana por su montepio de Noviembre de 1856	43.
Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por cuenta de su haber de Mayo de 1857.....	12. 59. 1 ½	ABRIL DE 1857.	
JUNIO DE 1857.		A Da. Maria y Da. Manuela Tirado por su montepio de Noviembre de 1856.....	35.
Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por resto de su haber de Mayo de 1857.....	10. 1 ½	MAYO DE 1857.	
A D. Angela Barbachán por su pension de Mayo de 1857.....	25. 35. 1 ½	A Da. Gregoria Lopez por su montepio de Noviembre y Diciembre de 1856.....	11. 3 ½
JULIO DE 1857.		JUNIO DE 1857.	
Al Oficial 2º jubilado D. Rudecindo Lopez por su haber de Julio de 1857.....	22. 1 ½	A Da. Norverta Cuba por su montepio de Noviembre de 1856	45. 6 ½
A Da. Angela Barbachán por id. id.....	25. 47. 1 ½	AGOSTO DE 1857.	
Al frente.....	377. 4	A Da. Maria y Da. Manuela Tirado por su montepio de Diciembre de 1856.....	35.
		FEBRERO DE 1857.	
		A Da. Maria Rivas de Rueda por su montepio del mes de Noviembre de 1856.....	35.
		Total pagado por pensiones militares.....	227. 5

(Continuará.)

AVISOS. DE POLICIA.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de San Rafael, calle de Mercaderes; y para sangrador al maestro D. Sebastian Capaz, calle de San Francisco.

DE LA TESORERIA DEPARTAMENTAL.

Por decreto superior del Sr. Coronel Prefecto del Departamento, se invita a los propietarios de esta ciudad, con el objeto de ver el que quiera arrendar una casa que sirva para el despacho de la Ilma. Corte Superior de Justicia de este distrito, pudiendo ocurrir a la Tesoreria a contratar su precio y estipular las bases del arrendamiento. Arequipa Setiembre 9 de 1859—Lucas Morales.

JUDICIALES.

De orden del Sr. Juez de la instancia D. D. José María Pastor, y a pedimento de D. Baltazar Pacheco, para que se declaren los intestados de su esposa la finada Da. Margarita Martínez de Pacheco, y del Sr. D. D. Andres Martínez, se ha puesto el auto que sigue.—Arequipa Mayo veintiocho de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Por presentado el poder y partidas que se acompañan, devuelto el primero despues de tomada razon, en lo principal: recíbase la informacion de los testigos cuyos nombres

se espresan en este al tenor de las preguntas que se les hace: Constitúyase el Juez en las dos casas en que vivieron los individuos cuya declaratoria de intestados se pretende con el objeto de examinar los papeles que estos hubiesen dejado, de lo que se pondrá la respectiva constancia en autos; notifíquese a todos los escribanos públicos de esta ciudad certifiquen sobre si el Sr. D. D. Andres Martínez y la Sra. Da. Margarita Martínez otorgaron ante ellos testamento: recíbase las declaraciones de la Sra. Da. Felipa Abril, y de los demas individuos que se espresan; publíquese en el periódico oficial, y por medio de carteles que se fijarán en los lugares de costumbre y por el término de treinta días el correspondiente aviso al público, para que denuncie si el indicado Sr. Dr. Martínez, y su hija Da. Margarita, otorgaron testamento, y por ante que escribano, y para que comparezcan los que se crean con derecho a sus bienes, todo con citacion previa de la Sra. Da. Felipa Aéril, y de D. José Benigno Martínez. Al primer otro si dirijase la correspondiente nota al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis con el objeto que se indica. Al segundo otro si conforme con lo mandado en el artículo mil doscientos ochenta y uno del Código de Enjuiciamientos: procédase a la fraccion de los bienes que dejaron por soyos los citados Sr. Martínez y su hija Da. Margarita los que se pondrán en depósito de la persona que convenga y designen los interesados, lo que se hará por cuerda separada y sin perjuicio de practicarse las diligencias espresadas en lo principal, para lo que sáquese copia certificada del recurso anterior y de este auto. Se designa para dar

principio a los inventarios a las once del Lunes siete del entrante mes de Junio, por las ocupaciones del juzgado, lo que se pondrá en conocimiento de todos los interesados y del Agente Fiscal.

Y para que llegue a noticia de todas las personas interesadas se pone el presente aviso. Arequipa Julio primero de mil ochocientos cincuenta y nueve—Manuel Cuadros.

A solicitud del Sindico del monasterio de Sta. Catalina de esta ciudad, en que pide se forme el concurso necesario a los bienes de D. Pedro Agestas, se ha expedido por el Sr. Juez de la instancia de esta capital D. D. Antonio Salas, el auto siguiente. "Arequipa Setiembre 5 de 1859.—Por lo que se espone en la diligencia anterior: se declara formado el concurso a los bienes de D. Pedro Agestas; acúmulense en este juzgado todas las causas ejecutivas que se siguen contra ellos; y se señala el Miércoles 5 de Octubre del presente año, para que los acreedores comparezcan a nombrar Síndicos y depositario de los bienes, citándose a los acreedores que sean desconocidos por medio de los periódicos de esta capital, emplazándose asimismo al concursado—Salas—Ante mí—Santiago Hidalgo."

Y en virtud de lo mandado en el auto incerto, cito y emplazo a los acreedores desconocidos, para que concurran en el juzgado el día designado. Arequipa Setiembre 9 de 1859—Santiago Hidalgo.